CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 29 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el 25 de agosto de 2020, la apoderada demandante aportó citatorio remitido al demandado Miguel Ángel Alméciga, CON RESULTADO NEGATIVO.

Se procede a dejar constancia que dicho demandado, se notificó personalmente desde el pasado 10 de septiembre de 2019, <u>y a la fecha hace falta únicamente el enteramiento de Abel Alejandro Alméciga.</u>

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

**Referencia:** Ejecutivo No. 00129 de 2019

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandados: Abel Alejandro Alméciga y otro

**Fecha:** Octubre 1° de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial aportado por la apoderada demandante, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y a tenor del mismo, SE INCORPORA a la encuadernación la documental aportada, correspondiente al citatorio que se remitió al sujeto pasivo, Miguel Ángel Alméciga con resultado negativo, sin embargo, el mismo NO SE TIENE EN CUENTA ya que dicho ejecutado recibió su notificación personal desde el 10 de septiembre de 2019, y a la fecha está pendiente el enteramiento del demandado ABEL ALEJANDRO ALMÉCIGA, como se adujo en auto del 10 de octubre de 2019 – folio 60 C. 1º, así las cosas, se exhorta al extremo actor para que en el plazo de 30 días, y bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., adelante las diligencias de rigor para lograr la notificación del ejecutado ABEL ALEJANDRO ALMECIGA HERRERA e integrar totalmente el contradictorio para continuar con el presente trámite, so pena que se imponga EL DESISTIMIENTO TÁCITO como sanción por su inactividad. Dicho plazo será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #22 de 02 de Octubre de 2020 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Firmado Por:

## ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40fb060d38c7af4228da0def88b2fe7189416ed401c25c7d32ca7c0886840adb**Documento generado en 29/09/2020 12:39:47 p.m.